

GRANATULA DE CALATRAVA

Por el Pleno de esta Corporación Municipal fue aprobada Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas en sesión de fecha 25 de marzo de 1992.

Una vez finalizado el período de exposición pública del expediente y al no presentarse reclamaciones o sugerencias, el acuerdo provisional de aprobación pasó a definitivo, publicándose dicha Ordenanza íntegramente tal y como se determina en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Fundamento Legal

Artículo 1º.- Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas, previsto en el artículo 60.1.b), de dicha Ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Elementos de la relación tributaria fijados por Ley.

Artículo 2º.- La naturaleza del impuesto, la configuración de hecho imponible la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la aplicación de beneficios tributarios, la concreción del período impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración o gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 3ª, de la Sección 3ª, del Capítulo Segundo, del Título II de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuotas Tributarias.

Artículo 3º.- Las cuotas tributarias a exigir por este impuesto serán las mínimas fijadas en las tarifas vigentes, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1.175/1990, de 28 de septiembre en relación a las actividades empresariales (industriales, comerciales, de servicios y mineras) y a las actividades profesionales y de artistas; y por Real Decreto Legislativo 1.259/1991, de 2 de agosto, respecto a la actividad de ganadería independiente, modificadas con:

a) La aplicación del coeficiente único: 1

b) La aplicación del índice que, atendiendo a la situación física del establecimiento, se establece según categoría de la calle, conforme a lo siguiente:

* Índice aplicable para todas las calles: 1.

Vigencia.-

Artículo 4º.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1992 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

Esta Ordenanza que consta de cuatro artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1992.

Granátula de Calatrava, 18 de junio de 1992.- El Alcalde, Antonio Sanroma Lizarralde.

Número 4.520

E.A.T.I.M. LLANOS DEL CAUDILLO

Provincia: Ciudad Real; Nº Código Territorial: 52010

Aprobada por la Junta Vecinal en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1992.

b) Personal Laboral Fijo

Denominación puesto trabajo: Peón; Nº de puestos: 1; Titulación exigida: Certificado Escolaridad.

c) Personal Laboral de Duración Determinada

Denominación puesto trabajo: Auxillar Administrativo; Nº de puestos: 1; Titulación exigida: Graduado Escolar; Observaciones: 6 meses.

Denominación puesto trabajo: Limpiadora; Nº de puestos: 1; Titulación exigida: Certificado Escolaridad; Observaciones: 3 meses.

Denominación puesto trabajo: Ayuda a domicilio; Nº de puestos: 1; Titulación exigida: Certificado Escolaridad; Observaciones: Duración determinada.

Denominación puesto trabajo: Peón; Nº de puestos: 1; Titulación exigida: Certificado Escolaridad; Observaciones: Duración determinada.

Denominación puesto trabajo: Socorrista; Nº de puestos: 1; Titulación exigida: Graduado Escolar; Observaciones: Duración determinada.

Denominación puesto trabajo: Taquillera; Nº de puestos: 1; Titulación exigida: Certificado Escolaridad; Observaciones: Duración determinada.

Nº total personal laboral fijo: 1

Nº total personal laboral de duración determinada: 6

Llanos del Caudillo, 17 de junio de 1992.- Vº Bº El Alcalde Pedáneo, Santiago Sánchez Morena; la Secretaria, (ilegible).

Número 4.553

=====O=====

Habiendo sido elevado a definitivo el Presupuesto Municipal para 1992 al no haberse presentado reclamación alguna al mismo se expone nuevamente al público con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

| | |
|---|-------------------|
| Cap. 3. Tasas y otros ingresos | 7.961.262 |
| Cap. 4. Transferencias corrientes | 14.362.500 |
| Cap. 5. Ingresos Patrimoniales | 752.222 |
| Cap. 7. Transferencias de capital | 49.713.775 |
| Total del Estado de Ingresos | 72.789.759 |

ESTADO DE GASTOS

| | |
|--|-------------------|
| Cap. 1. Gastos de personal | 6.255.000 |
| Cap. 2 Gastos bienes corrientes y serv. | 6.860.000 |
| Cap. 3. Gastos financieros | 214.757 |
| Cap. 4. Transferencias corrientes | 2.451.061 |
| Cap. 6. Inversiones reales | 52.592.306 |
| Cap. 7. Transferencias de capital | 4.230.000 |
| Cap. 9. Pasivos financieros | 186.635 |
| Total del Estado de Gastos | 72.789.759 |

De acuerdo con lo establecido en el art. 152-1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales contra el Presupuesto podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Llanos del Caudillo a 17 de junio de 1992.- El Alcalde Pedáneo, (ilegible).

Número 4.552

PUERTOLLANO

Por COENMAR S.L. (Construcciones Enguandanos Martín, S.L.) se ha solicitado la devolución de las fianzas depositadas en garantía de las obras de reparación de 85 viviendas en el polígono Virgen de Gracia de la Barriada Libertas, en Puertollano, por importe de 4.250.000 ptas. y 142.235 ptas. por concepto de...